



**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, de junio de 2022

Señor  
Don Oscar Salomón  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E.                    S.                    D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de «QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA POR EL COBRO DE ARANCELES EN EL HOSPITAL DE CLÍNICAS».

La reiteración del pedido de informe se realiza debido al incumplimiento de la Resolución N° 2493 de esta Cámara, resuelta en la sesión del 28 de abril de este año 2022, incumpliendo el Art. 192 de la Constitución Nacional para tener información sobre oficial sobre la reciente resolución de la Facultad de Ciencias Médicas UNA que establece aranceles a internaciones y uso del quirófano, servicios médicos que antes no se cobraban, en el considerado “Hospital de los pobres”.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira  
Senador de la Nación

Carlos Filizzola  
Senador de la Nación

Fernando Lugo  
Senador de la Nación

Hugo Richer  
Senador de la Nación

Esperanza Martínez  
Senadora de la Nación

Jorge Querey  
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez  
Senador de la Nación

EM/MC-EI-MNC





**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

RESOLUCIÓN N°...

**«QUE REITERA EL INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA POR EL  
COBRO DE ARANCELES EN EL HOSPITAL DE CLÍNICAS»**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Reiterar el Pedido de Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda sobre:

1. El cumplimiento de la LEY N° 6628/2020 QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, Y SUS MODIFICATORIAS, en especial el Art. 2 del Financiamiento que agrega en el Art. 3° de la Ley 4758/2021 agregando el inciso f) que establece que el 7% de los fondos de FONACIDE se utilice para el Arancel Cero.
2. Si está realizando los desembolsos oportunamente, tanto de lo correspondiente al arancel cero como de otros recursos presupuestarios para la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas. Indicar montos, porcentaje de ejecución desde la vigencia de la ley.
3. ¿Existe una diferencia entre el monto exonerado por el cumplimiento de la mencionada ley de arancel cero en la FCM-UNA y los desembolsos?
4. Si la respuesta anterior es positiva, ¿a qué se deben estar diferencias? Indicar detalladamente los inconvenientes y cuáles son las propuestas de solución que subsanen estos inconvenientes y eviten en el futuro que estas diferencias vuelvan a ocurrir.
5. Si existen diferencias, ¿qué propuestas han analizado que no signifiquen un aumento de aranceles del Hospital de Clínicas? ¿Por qué no se han tomado otras medidas que no limiten el acceso al derecho a la salud?
6. Ejecución presupuestaria detallada de ingresos en concepto de recursos propios aranceles (142 discriminado por aranceles educativos, por servicios médicos y hospitalarios, por venta de servicios de entidades descentralizadas y por servicios de análisis laboratorial), así mismo, de la Facultad de Ciencias Médicas – UNA desde la

EM/MC-EI-MNC



**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

vigencia de la Ley N° 6628/2020, en forma mensual.

ARTÍCULO 2°.- . Establecer un plazo de 10 (diez) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Sixto Pereira  
Senador de la Nación

Carlos Filizzola  
Senador de la Nación

Fernando Lugo  
Senador de la Nación

Hugo Richer  
Senador de la Nación

Esperanza Martínez  
Senadora de la Nación

Jorge Querey  
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez  
Senador de la Nación